ACTUALIDAD FISCAL

Temas de hoy

La aplicación del Impuesto Complementario en los Territorios Históricos vascos

Iñaki Alonso Arce
Doctor en Derecho

Dentro del proyecto para luchar contra la erosión de bases imponibles y la deslocalización de beneficios (BEPS) puesto en marcha por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el G-20, las jurisdicciones que participaban en el Marco Inclusivo BEPS de la OCDE y el G-20 hicieron pública el 8 de octubre de 2021 una Declaración sobre el enfoque de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía.

De conformidad con esa declaración, las distintas jurisdicciones acordaban la implementación de dos grupos de soluciones diferentes para adecuar las normas fiscales domésticas a los desafíos que la globalización y la digitalización de la economía había planteado para el adecuado reparto de la carga tributaria entre las distintas soberanías tributarias, prestando especial atención, pero no solo, a la situación de los grupos multinacionales y, por lo que al Pilar Uno se refiere, a las grandes empresas de la economía digital.

El Pilar Dos se organizaba en torno al establecimiento de unas reglas globales (GloBE) para que las empresas multinacionales sean gravadas en el Impuesto sobre Sociedades a un tipo mínimo del 15 por 100 en cada una de las jurisdicciones en las que operen, y en caso de insuficiente gravamen en alguna de ellas, esa diferencia de gravamen podrá ser sometida a tributación en la jurisdicción donde resida la entidad matriz de la sociedad cuyos beneficios hayan sido insuficientemente gravados.

La OCDE publicó en diciembre de 2021 las reglas modelo de ese Pilar Dos, a lo que ha seguido en los años posteriores la difusión de comentarios, ejemplos, guías interpretativas y otros elementos que se conciben como elementos que permitan a las distintas jurisdicciones implementar las reglas GloBE. Pero a la vez que en el ámbito del Marco Inclusivo BEPS se estaba desarrollando toda esta labor, la Comisión Europea puso en marcha en diciembre de 2021 una propuesta normativa para que el Consejo de la Unión Europea, al amparo de lo previsto en el artículo 115 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, aprobara una Directiva para la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros a los efectos de conseguir un adecuado funcionamiento del mercado interior que convirtiera en una obligación jurídica para todos los Estados miembros de la Unión Europea la implementación de las reglas GloBE, transmutadas de esta forma en Derecho derivado de la Unión Europea.

Esta iniciativa normativa no tardaría en concitar el consenso de los Gobiernos de los Estados miembros y en menos de un año se aprobaría la Directiva (UE) 2022/2523 del Consejo, de 15 de diciembre de 2022, relativa a la garantía de un nivel mínimo global de imposición para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión, una Directiva que obligaba a las autoridades competentes de los Estados miembros a la adaptación de sus sistemas tributarios para implementar las reglas GloBE en los términos en los que se habían formulado por parte del Marco Inclusivo BEPS de la OCDE y el G-20.



LA POLITICA DE LA EDITORIAL RESPECTO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE ESTE ARTÍCULO NOS IMPIDE LA REPRODUCCIÓN ÍNTEGRA DEL MISMO HASTA PASADO UN AÑO DESDE SU PUBLICACIÓN. EL CONTENIDO DEL MISMO ESTARÁ DISPONIBLE EN ESTA WEB PASADO ESE PLAZO.